

Proceso:	Ejecutivo Laboral de Primera instancia
Demandante	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.
Demandado	GESTION EMPRESARIAL C&R SAS
Radicación n.°	76 001 31 05 019 2022-00202

Auto de interlocutorio No. 235

Cali, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Encuentra el Despacho que respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se corrió traslado a la parte ejecutada por tres días de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º y 4º del artículo 446 del C.G.P. en concordancia, con el artículo 110 ibídem, sin que ésta manifestara objeción alguna al respecto, conforme lo exige la norma en cita.

Ahora bien, vencido el término del traslado sin que la parte contraria realizará objeción alguna y toda vez que revisada por el despacho se encontró que la liquidación del crédito visible en el **archivo 24** del expediente digital se encuentra ajustada a derecho, deberá impartirse aprobación respecto de la misma de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, la cual asciende a la suma de **\$29.270.766**.=

De otra parte se procederá a fijar como agencias en derecho el 3,5% del valor del crédito adeudado lo cual equivale a la suma de \$1.024.477.=

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: TENER POR NO DESCORRIDO el traslado de la

liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la

demandante, por parte de la ejecutada GESTION EMPRESARIAL

C&R SAS.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por

la apoderada judicial de la parte ejecutante, la cual asciende a la

suma de \$29.270.766., de acuerdo con lo expuesto en la parte

motiva de la presente providencia.

TERCERO: FIJAR LAS AGENCIAS EN DERECHO en la suma

equivalente a \$1.024.477.= en favor de la ejecutante y a cargo

de la ejecutada, por la secretaría procédase a practicar la

liquidación de costas.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados

Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de

conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de

2020.

Notifiquese y cúmplase,

JUAN CARLOS ALBUENA GUTIERREZ

JUEZ

C.C.V.

JUZGADO 19 LABORAL DEL **CIRCUITO DE CALI**

En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08/02/2024

CLAUDIA CRISTINA VINASCO Secretaria

Proceso:	Ejecutivo Laboral de Primera instancia
Demandante	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.
Demandado	GESTION EMPRESARIAL C&R SAS
Radicación n.°	76 001 31 05 019 2022-00202

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA EJECUTADA Y A FAVOR DE LA EJECUTANTE, ASI:

Costas primera instancia \$1.024.477.

Costas segunda instancia 00,00

TOTAL: \$1.024.477.

SON: UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$1.024.477.).

Cali, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) La Secretaria,

> CLAUDIA CRISTINA VINASCO Secretaria

Micrositio del Juzgado: http://www.t.ly/zFF9